



Resolución Ministerial

N° 1446-2023-IN

Lima, 10 NOV. 2023

VISTOS, el Oficio N° 005648-2023/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; el Dictamen N° 2925-2023-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 354-2023-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPALT.SRMJO, de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° D000733-2023-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1789-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JUAN CARLOS BRAVO JAUREGUI, a partir del 01 de enero de 2019;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JUAN CARLOS BRAVO JAUREGUI contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 820-2019-0-1801-JR-CI-05, el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04, del 13 de mayo de 2019, resuelve "1. *DECLARAR FUNDADA en parte la demanda de amparo interpuesta por JUAN CARLOS BRAVO JAUREGUI contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA POLICIA DEL PERÚ por haberse acreditado la vulneración de sus derechos al debido proceso (motivación de las resoluciones), así como, sus derechos al trabajo, igualdad, honor y buena reputación, en consecuencia: a) NULA la Resolución Ministerial N° 1789-2018-IN de fecha 17 de diciembre de 2018. b) Se ORDENA que la emplazada a través de la dependencia correspondiente REINCORPORE al accionante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es, al Grado de MAYOR de la POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, reconociéndosele el tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado para efectos pensionarios y tiempo de servicios (...). 2. IMPROCEDENTE los demás extremos (...)*" (sic);

Que, con Resolución Ministerial N° 1340-2019-IN, del 03 de setiembre de 2019, el Ministerio del Interior resolvió reincorporar a JUAN CARLOS BRAVO JAUREGUI, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, reconociéndole el tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado para efectos pensionarios y tiempo de servicios, en cumplimiento del mandato dictado por el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 10 de junio de 2019, que resolvió admitir la ejecución anticipada de sentencia;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 05, del 05 de noviembre de 2020, resuelve "(...) 1. *DECLARAR NULA la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 13 de mayo del 2019, en el extremo que declara "FUNDADA EN PARTE la demanda; en consecuencia se declara nula la Resolución Ministerial*



L. CUEVA

N°1789-2018-IN de fecha 17 de diciembre de 2018; se ordena que la emplazada a través de la dependencia correspondiente REINCORPORE al accionante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es, al Grado de Mayor de Armas de la PNP. 2. DISPUSIERON que el A-quo emita nuevo pronunciamiento con arreglo a ley, teniendo en cuenta lo señalado en los fundamentos precedentes (...)" (sic);

Que, el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 08, del 22 de octubre de 2021, resuelve "a) DECLARAR IMPROCEDENTE la demanda de AMPARO; interpuesta por JUAN CARLOS BRAVO JAUREGUI contra el MINISTERIO DEL INTERIOR y LA COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU. b) Sin costos procesales. (...)" (sic);

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 14 de julio de 2022, resuelve "1. REVOCAR la sentencia emitida por Resolución N° 08, de fecha 22 de octubre del 2021, en el extremo que resuelve declarar Improcedente la demanda de amparo; y REFORMÁNDOLA, declararon Fundada en parte la demanda interpuesta, en consecuencia: Nula la Resolución Ministerial N° 1789-2018-IN, de fecha 17 de diciembre de 2018, en el extremo que pasa a Juan Carlos Bravo Jauregui a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros, ordenándose a la parte demandada, que reponga al demandante a la situación de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, en un plazo máximo de diez días, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas coercitivas prescritas en los artículos 26° y 27° y demás del Código Procesal Constitucional (...). 2. CONFIRMAR la sentencia emitida por Resolución N° 08, de fecha 22 de octubre del 2021, en el extremo que declara Improcedente la demanda, en cuanto se le reconozca al demandante, su antigüedad en dicho grado, se le reconozca el tiempo de servicios y efectivos, en forma ininterrumpida por el periodo que se encontró en la Situación de retiro, esto es desde el 01 de enero de 2019, hasta la fecha que se le reincorpore a la situación de actividad, se regularicen sus aportaciones a la Caja Militar-Policial, por el periodo que dure su separación del servicio activo, se disponga se cumpla en su persona, con la evaluación de la Ficha Medica Anual, se disponga que se permita postular al grado inmediato superior en el proceso de ascenso del 2019-Promocion 2020 y subsiguientes, se le permita postular al Diplomado de Posgrado denominado –Curso de Oficiales de Estado Mayor (SECOEM) promoción 2020. Y en caso, de que el presente proceso no concluya a tiempo de poder inscribirme para postular a dicho diplomado, a cargo de la Unidad de Admisión e Informes de la ENFPP, solicito se le otorgue el puntaje correspondiente e igualmente se le permita postular a los demás cursos de especialización, capacitación y perfeccionamiento que programa la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú, que, de declararse fundada su demanda, se ordene que se le restituya a la Región Policial (VRAEM-AYACUCHO), lugar donde venía prestando servicios, cuando fue pasado al retiro con la resolución materia de nulidad" (sic);



Que, el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia Lima, mediante Resolución N° 10, del 21 de junio de 2023, resuelve "(...) En ese sentido: 'Por recibido del superior; cúmplase con lo ejecutoriado, en consecuencia: REQUIERASE a la demandada con la finalidad de que dentro del tercer día de notificado la presente CUMPLA con reponer al demandante a la situación de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento (...)" (sic);



Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1340-2019-IN, del 03 de setiembre de 2019, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la ejecución anticipada de la sentencia estimatoria citada en el tercer considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reponga de manera definitiva al Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JUAN CARLOS BRAVO JAUREGUI, a la situación policial de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es de Mayor de Armas, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 14 de julio de 2022, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por Resolución N° 10, del 21 de junio de 2023, emitida por el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer de manera definitiva al Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JUAN CARLOS BRAVO JAUREGUI, a la situación policial de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es de Mayor de Armas, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 14 de julio de 2022, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por Resolución N° 10, del 21 de junio de 2023, emitida por el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo, citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1340-2019-IN, del 03 de setiembre de 2019, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes, y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que pueda dar cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior

